

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 38	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, 20 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 335.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1)	22241 79
Ayuntamiento, empleados y vecinos de Montilla	1033 75
Producto de una funcion dramática por el Liceo «El Recreo» de dicha ciudad	200
Ayuntamiento y empleados de Lucena	552 38
El gremio de peluqueros y barberos de esta capital	50 25

Total 24078 17

Córdoba 13 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 13 de Febrero.

Núm. 336.

Pormenor de las partidas que figuran en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

Pts. Cts.

Montilla.	
El Ayuntamiento por el 10 por 100 de su consignacion para imprevisos	400
Descuento de un dia de haber á los empleados municipales	118 75

Cuestacion entre el vecindario	515
Producto de una funcion dramática por el Liceo «El Recreo»	200
Total	1233 75

Lucena.

Donativo del Ayuntamiento con aplicacion á imprevistos	250
Descuento de un dia de sueldo á los que perciben haberes municipales	302 38
Total	552 38

Córdoba 13 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 307.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores á la primera subasta de las leñas para carbon, procedente de incendio del monte Rosal, y con arreglo á lo que prescribe el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado se saque por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones.

El acto tendrá lugar el dia 21 del actual, ante los Sres Patronos Administradores y un Delegado del distrito forestal, en las oficinas de las Escuelas Pias, á las doce de la mañana.

Córdoba 7 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 309.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Con arreglo al art. 87 del Re-

glamento de 17 de Mayo de 1865, los Alcaldes deben remitir re'acion de los aprovechamientos que se proponen disfrutar, y en virtud del Real decreto de 26 de Diciembre de 1881, estas relaciones se remitirán personalmente en el mes actual; en la inteligencia de que los que no lo remitan no serán incluidos en el plan forestal.

Lo que hago público por medio de este «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y corporaciones y estos los remitan á la mayor brevedad á la Jefatura de Montes de esta provincia.

Córdoba 11 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 310.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Viene notando este Gobierno con disgusto que muchos Alcaldes de los pueblos de esta provincia descuidan de un modo lamentable la instruccion de expedientes en las denuncias por infraccion de las ordenanzas generales de montes, dando lugar á que queden impunes los contraventores y se repitan con exceso las infracciones, causando daños en los montes públicos que estoy dispuesto á evitar por los medios que la ley me concede.

En vista de esto encargo muy especialmente á los referidos Alcaldes que atiendan con preferencia á tan importante servicio y que tan luego como tenga noticia oficial de algun abuso cometido en los montes de su jurisdiccion, procedan sin levantar mano á la instruccion de las correspondientes diligencias,

procurando detallar cuantos datos y requisitos sean precisos para conocer de una manera cierta la verdad de los hechos, sin olvidar los nombres de los contraventores, advirtiéndole á los Alcaldes que tanto las denuncias presentadas hasta hoy como las que se presenten en lo sucesivo han de ser despachadas á el plazo de veinte dias, dentro del cual remitirá á este Gobierno las diligencias instruidas, estando dispuesto á exigirles la responsabilidad que la ley prescribe á aquellos que no cumplan este servicio ó lo demoren de una manera injustificada.

Córdoba 10 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 313.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, hará unos dos meses, el jóven Ramon de la Cruz Muñoz Nieto, de 16 años de edad, natural y vecino de Lucena, hijo de Antonio y de Elena, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las mas activas diligencias para la busca de dicho jóven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Alcalde de la expresada ciudad de Lucena, que así me lo interesa en comunicacion fecha 10 del actual.

Córdoba 12 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 314.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

bles de esta provincia remitirán con toda urgencia á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la misma, certificaciones de los ingresos que en las respectivas arcas municipales se hayan verificado por el concepto de rentas de propios, con objeto de deducir el 20 por 100 que corresponde al Tesoro; librando dichas certificaciones separadamente por ejercicios desde 1882 á 83, segun les tiene ordenado la expresada Administracion de Propiedades.

Córdoba 12 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 4 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodríguez, Gonzalez de Canales, Aparicio, Salcedo, Cabrera, Pego, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 73 del cupo de Priego; soldado condicional al 13 de Adamuz; soldados son recurso pendiente al 2 y 22 de Fernan-Núñez; reclutas disponibles excedentes de cupo al 88, 89, 116, 144 y 164 de Priego y 16 de Montalban; reclutas con recurso pendiente al 92 de Aguilar, 26 de Cañete y 60 de Fernan-Núñez; pendientes de fallo definitivo al 36, 41, 56, 88 y 92 de Montoro, 45 de Fernan-Núñez, 145 de Aguilar, 33 de Belmez, 71 de Castro del Rio, 4, 19 y 21 de Cañete, 1.º de Conquista, 30 de Carcabuey y 106 de Rute; exceptuados de activo por razones de familia al 5, 29, 37, 39, 45, 49, 58, 60, 66, 69, 70, 73, 74, 78, 90, 93, 99 y 108 de Montoro, 1.º de la Carlota, 7, 18, 21 y 26 de Carcabuey, 9, 13, 23, 29 y 66 de Fernan-Núñez, 12 de Aguilar, 25 y 28 de Almedinilla, 66 y 76 de Castro del Rio, 19 de la Carlota, 14 de Encinas Reales, 58 de Fernan-Núñez, 21 de Aguilar, 8 de Adamuz, 72 de Castro del Rio, 34 y 42 de la Carlota, 73 de Lucena y 24 de Dos Torres.

Declarar vacantes los números 80 de Montoro, 19, 28, 53, 98 y 108 de Aguilar y 2 Belalcázar por fallecimiento de los mezos Pedro Cepas Moreno, Antonio Belmonte Vazquez, Manuel Flores Nevado, Francisco Postigo Cuelliga, Manuel Martin Herrera, Antonio Pulido Lopez y Pablo Garcia Quintana.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 326.

Carreteras.

Acordada por la Comision provincial en sesion de 17 de Enero último la ejecucion de las obras de fábrica y accesorias que faltan para completar las del trozo 5.º (antes 4.º) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, habrá de procederse al remate en subasta pública de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 44.349 pesetas 62 céntimos.

La subasta se verificará ante el Sr. Gobernador de la provincia ó el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial por delegacion de aquel, en su despacho oficial, calle de Carreteras núm. 7, el dia 28 del corriente mes de Febrero, á la una de la tarde, quedando entretanto de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes á dicho servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la licitacion, será la de 2.216 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego la cedula personal del postor y el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previenen las bases económicas.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda subasta, siendo la primera mejora de 500 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores siempre que no bajen de 100 pesetas.

No se admitirá proposicion alguna que no se ajuste al modelo ó deje de acompañar los documentos de que queda hecho mérito.

Córdoba 7 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias que falta ejecutar en la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, trozo 5.º (antes 4.º), se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escritas en letra, por la que el postor se comprometo á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 315.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado industrial.

Circular.

Estando en la época de la recoleccion del fruto de aceituna y en que por lo tanto deben estar funcionando los molinos aceiteros enclavados en esa poblacion y su término municipal, y no habiéndose recibido aun en esta Administracion los partes que los dueños de dichos molinos están obligados á presentar en esa Alcaldía, declarando si muelen solo el fruto de su propia cosecha ó si lo verifican por retribucion, en cuyo caso deben tributar con arreglo al artefacto que tengan en su fábrica, segun lo prevenido en el reglamento de subsidio, de 13 de Julio de 1882.

Es pues preciso que para el dia 25 del mes actual, remita V. á esta oficina los partes que se reclaman y si no los han entregado aun los dueños de los molinos, que los invite V. por medio de sus agentes á que lo verifiquen en un breve plazo, y de lo contrario proceda V. á instruir los oportunos expedientes de defraudacion, con sujecion á lo prevenido en el reglamento de subsidio vigente.

Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 11 de Febrero de 1885.—Feliciano Mariño.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Núm. 317.

Por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 29 de Enero próximo pasado, ha sido creado en la villa de Belmez, partido de Fuente Obejuna, un estanco y se anuncia al público para que las personas que se ocrean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion, en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletin oficial.»

Córdoba 10 de Febrero de 1885.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Mariño.

Núm. 333.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Primer remate.

Anuncio 1.º

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en subasta pública una casería con lagar y demás artefactos, casi todos en mal estado, compuesta de cinco trozos de tierra, cabida cuarenta fanegas poco mas ó menos, cuatro poblados de viña y uno de oliver, denominada de Muñoz, procedente de los bienes embargados por débitos á la Hacienda, á D. Francisco Alcalá Lumbreras, situada en el término de Cabra,

1.º La subasta tendrá efecto el domingo 15 de Marzo del presente año, á las doce de la mañana, en los estrados de la Delegacion de Hacienda y en la ciudad de Cabra, ante el Alcalde, Síndico y Notario público.

2.º El arrendamiento se efectuará por el término de cuatro años, empezando el dia que se le dé posesion al arrendatario.

3.º La renta tipo para la subasta será la de setecientas tres pesetas anuales.

4.º Para tomar parte en la subasta acreditarán los postores con el documento oportuno, haber consignado en la caja de depósitos ó en la Administracion de Rentas de Cabra el diez por ciento del importe del arriendo como depósito.

5.º Las posturas se harán en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad de

6.º Adjudicado el remate en Cabra en el mejor postor, no será definitivo hasta tanto que no sea aprobado por la Superioridad.

7.º Los pagos de la renta en que sea rematada, se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos los rematantes á los procedimientos de apremio, en caso contrario, como deudores á la Hacienda.

8.º Durante el arriendo será labrada y beneficiada tanto la viña como el olivar á estilo y costumbre del pais como buenos labradores, en términos que no sufra deterioro el arbolado y la viña, quedando el colono responsable á pagar cuantos daños y perjuicios, caso que los hubiere, á juicio de peritos que se nombrarán por ambas partes.

9.º Se verificará el arriendo á suerte y ventura no teniendo derecho por lo tanto los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que se le adjudique la finca, ya por razon de sequia, tormenta pérdida de cosecha, etc.

10. Serán de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como así mismo los gastos de escritura y demás que se originen referentes al arrendamiento.

11 y último. Serán condiciones para la subasta todas las generales, como son la de no admitirse como postores á los deudores á la Hacienda, etc., etc.

Córdoba 11 de Febrero de 1885.—Javier Surga.

Núm. 308.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha cuatro de Diciembre último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber; que en providencia

del Sr. Alcalde de esta capital, de este día, recaída en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánón de superficie de minas, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día nueve de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las dos de su tarde, bajo los tipos que se expresarán.

(Continuación.)

Una mina de carbon, que tiene el número 1870 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Isabel,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido solana de Sierra Palacios; lindante al Este arroyo del Abardado, Oeste vega del Fresno, Sur mina «Estendedor 2.º» y Norte sierra Palacios; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1653 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Diccionario,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido dehesa de Miraflores; lindante al Norte cerro del Pilon de la Juliana, Sur mina «Soledad,» Este cerro de Miraflores y Oeste colmenar de la Juliana; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1634 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Murciana,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido dehesa de Miraflores; lindante al Norte cerro de Miraflores, Sur mina «Renombrada,» Este cerro de Miraflores y Oeste mina «Soledad;» que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1603 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «La Union,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido Bujadillo; lindante al Norte mina «San Carlos,» Sur y Oeste rio Guadiato y Este camino de Córdoba; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1607 en el expediente

de registro, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, titulada «Golosina,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido arroyo de Uceda; lindante al Noroeste llanos Miraflores, Suroeste arroyo de Uceda, Noroeste llanos de Miraflores, y Suroeste mina «Villanueva;» que paga al año ciento ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil pesetas. 6000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1505 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «Maria,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido por Linarejos; lindante al Norte mina «Tercera,» Oeste mina «Estendedor,» Sur rio Guadiato y Este mina «La Granadina;» que paga al año ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de carbon, que tiene el número 1654 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, titulada «Arruzafa,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido terreno comun de Belmez; lindante al Sureste mina «Manuela,» Suroeste mina «La Princesa,» Noroeste mina «Cabeza de Vaca» y Norte mina «Iris;» que paga al año 180 pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil pesetas. 6000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1639 en el expediente de registro, compuesta de quince hectáreas, titulada «Rita Prieto,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido Pico de la Piedra; lindante al Norte camino de Belmez á Espiel, Sur Pico de la sierra Palacios, Este camino de Belmez á Espiel y Abrevadero y Oeste umbría de sierra Palacios; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1644 en el expediente de registro, compuesta de veinte y cuatro hectáreas, titulada «Pura Prieto,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido cruz de los caminos de Peñarroya al Hoyo y de Belmez á Fuente Obejuna; lindante al Norte mojenera, Sur rio Guadiato, Este terreno comun y Oeste mina «Casualidad;» que paga al año noventa y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la su-

basta tres mil doscientas pesetas. 3200

Otra mina de carbon, que tiene el número 1602 en el expediente de registro, compuesta de quince hectáreas, titulada «Vargas,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido sierra Palacios; lindante al Norte camino de Córdoba, Oeste y Sur rio Guadiato y Este camino de Córdoba; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1501 en el expediente de registro, compuesta de quince hectáreas, titulada «Catalina,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido loma de la Encinilla; lindante al Noreste mina «La Princesa,» Sureste mina «La Granadina,» Noroeste y Suroeste rio Guadiato; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de carbon, que tiene el número 457 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, titulada «Manuela,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Faustino Caro, sitio conocido Arroyo Albardado; lindante al Norte Fuente Blanca, Este y Sur arroyo Albardado y Oeste llanos de la Laguna; que paga al año ciento noventa y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 6533 33

Otra mina de azogue, que tiene el número 1895 en el expediente de registro, compuesta de veinte y nueve hectáreas, titulada «Salomon,» sita en término de Belalcázar, perteneciente á D. Manuel Palomo Reyna, sitio conocido dehesa del Malagon; lindante al Norte hoyo de Valdenegro, Sur camino de Cabeza del Buey, Este tierras de Carlos Rubio y Oeste tierras de la viuda de Diego Rubio; que paga al año doscientas noventa pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 9666 66

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 282.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Francisco Santiago Fernandez de

Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentada á mi autoridad por el Administrador municipal de consumos de esta villa la relacion de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del tercer trimestre de conciertos por consumos de este año económico, durante el plazo señalado en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado en el día de hoy, de conformidad á los artículos 22 y 23 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, la providencia siguiente:

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, antes de abrirse el plazo del pago del tercer trimestre de los conciertos, por consumos de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Hornachuelos á 6 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Francisco Santiago.»—Hay un sello.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relacion á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudacion, situada en la calle Plaza núm. 1, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar y fijar el presente edicto.

Núm. 329.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Ricardo Blanco y Cabello, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudacion de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuacion la siguiente

«Providencia. Mediante no haber

satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada dador satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi autoridad en Cabra á nueve de Febrero de 1885.—El Alcalde.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Cabra á 10 de Febrero de 1885.—El Recaudador, Ricardo Blanco.

Núm. 332.

Alcaldía constitucional de Pedro-Abad.

Don Antonio de Porrás Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales del período ordinario y de ampliación del año económico de 1883 á 84, y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero último, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde la fecha, á fin de que estos vecinos puedan examinarlas y hacer sobre ellas las reclamaciones que crean oportunas. Pedro-Abad once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Porrás Ayllón.—Por su mandado, El Secretario, José María de Castro.

Núm. 337.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de Antonio Hidalgo León, por descubiertos al Pósito de la misma, se ha decretado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, situada en el término de esta villa y dehesa de Guadatin, trance de Charco Blanco, compuesta de una fanega y once cuartillos, equivalentes

á veinte y nueve áreas y siete centiáreas; linda por Saliente haza de María Francisca Sánchez, Mediodía otra de Isabel Moreno Sánchez, Poniente otra de Catalina Hidalgo León y Norte la carretera general de Andalucía; capitalizada con deducción de un capital de censo de cuatrocientas pesetas á favor de los propios en 575

La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales á las doce del dia primero de Marzo próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización y siendo obligación del rematante entregar en el acto el importe del principal, recargos y costas del procedimiento.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no pudiéndose exigir otros.

Villafranca 12 de Febrero de 1885.—Mateo García del Prado.—P. S. O., Dámaso Angulo Mayorga.

JUZGADOS.

Núm. 320.

Juzgado de instrucción de Loja.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Morejón Serrano, natural de Cabra, provincia de Córdoba, de cuarenta y tres años de edad, para que en el término de quince dias, contados desde la inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue, sobre robo de una yegua de D. Serafín Derqui Campos.

Al propio tiempo se recomienda á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura del referido Diego Morejón, poniéndolo conseguida que sea á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Loja á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por su mandado, Simón Cerezo y Maro.

Núm. 334.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Federico Sánchez y Sánchez de Cañete, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido, por estar usando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente se anuncia por segunda vez la subasta en venta del cortijo nombrado de Minguillado, situado en el partido de Leonés de este término, de la propiedad de don José Arriero Manjón y Hoyo, de estos vecinos, compuesto de casa de teja y setenta y seis fanegas y once celemines de tierra, divididas en nueve pedazos, cuya descripción y valor es el siguiente:

1.º Un pedazo de treinta y una fanegas y cinco celemines, equivalentes á estorces hectáreas, diez y

seis áreas, noventa y una centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados de viña y olivos, que linda al N. con tierra monte de D. José Ruiz, con viña de Ignacio Cobo, Domingo López, Domingo Cantero, Tomás Ortiz Venceiro, José Corpas y monte de D. Víctor Rubio y otros; al E. viña de José Corpas, Francisco Gómez, Fernando Carrillo, Tomás Ortiz Venceiro, Juan Barreiro, Gregorio Sánchez, Juan Moral, Pomposo Carrillo y otros y el camino que conduce á la villa de Luque; al S. con tierra calma y olivos que despues se deslindarán y tierras de D. José Serrano; y al O. viñas de Pomposo Carrillo, Francisco Gómez, Dolores Pérez, Gregorio Sánchez, Domingo Cantero, Antonio Cirilo del Caño, José Sánchez, Francisco Morales y otros; valorado en en 12125 pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento queda reducido á nueve mil noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 9093 75

2.º Otro pedazo de tierra con viña y olivos, de cabida de veinte celemines y tres cuartillos equivalentes á 77 áreas, 94 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, que linda al N. con tierra de D. José Ruiz; al E. viñas de Pomposo Carrillo y Tomás Ortiz; al S. otras de Fernando Carrillo, y al O. las de Tomás Ortiz y Luis Serrano; valorado en 675 pesetas y con igual rebaja queda reducido á quinientas seis pesetas veinte y cinco céntimos. 506 25

3.º Otro pedazo de tierra con viña y olivos, de cabida de veinte y un celemines y dos cuartillos, equivalentes á 80 áreas, 80 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; que linda al N. con tierras de D. José Ruiz, al E. viñas de Tomás Ortiz, al S. otras de Pomposo Carrillo, y al O. las de Juan Barreiro; valorado en 675 pesetas y rebajado su precio como las anteriores, queda reducido á quinientas seis pesetas veinte y cinco céntimos. 506 25

4.º Otro pedazo de igual tierra y plantío, de cabida de quince celemines equivalentes á 56 áreas, 37 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; que linda al N. con el Cerro Prieto; al E. finca de Tomás Ortiz Venceiro; al S. otras de D. José Serrano y al O. las de Juan de Vida, valorado en quinientas veinte y cinco pesetas y se reduce á trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para la subasta. 393 75

5.º Otro pedazo de tierra, de cabida de doce celemines y tres cuartillos, equivalentes á 47 áreas, 92 centiáreas y 9 decímetros cuadrados; que linda al N. con la servidumbre ó partidor; al E. finca de Manuel Comino; al S. el arroyo que baja de Leonés, y al O. predios de Pedro Sánchez; valorado en 400 pesetas y reducido á trescientas. 300

6.º Otro pedazo de tierra, de cabida de seis celemines y tres cuartillos equivalentes á 28 áreas, 36 centiáreas y 98 decímetros cuadrados; que linda al N. con el partidor; al E. finca de Antonio Sánchez; al S. el arroyo; y al O. finca de Bernabé

del Pino; valorado en 225 pesetas y reducido en precio á ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para la subasta. 168 75

7.º Otro pedazo de tierra de cabida de quince celemines equivalentes á 56 áreas, 37 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; que linda al N. con el partidor, al E. tierras de Julian López; al S. el arroyo y al O. finca de Antonio Sánchez Guillen; valorado en 525 pesetas y reducido á trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 393 75

8.º Otro pedazo de tierra calma y olivos que es donde está enclavada la casa, de cabida de 16 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 21 áreas, 63 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, que linda al N. las viñas antes deslindadas ó sean las del primer pedazo y otras de Juan Quintana y José Villegas; al E. el camino que conduce á Luque; al S. el partidor y al O. las viñas ya referidas y deslindadas; valorado en 6750 pesetas y reducido á cinco mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 5062 50

9.º Otro pedazo de tierra con viña nueva y olivos, de cabida de once fanegas, 10 celemines y un cuartillo, equivalentes á 5 hectáreas, 34 áreas, 64 centiáreas y 77 decímetros cuadrados; que linda al N. con el río de Zagrilla, al E. tierra de D. Víctor Rubio; al S. viñas de Antonio Cirilo del Caño y otros; y al O. tierras del Sr. conde del Arco, valorado en 2500 pesetas y reducido á mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 1875

10. Y últimamente una casa marcada con el número 9 de población rural, formada en una superficie de 285 metros cuadrados, de dos pisos de alzada, con distintas habitaciones y albergues para ganados, horno de pan cocer, una era empedrada, un pozo de agua salobre y una alberca sin agua, valorada en 1250 pesetas y reducida á novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 937 50

Total pesetas, diez y nueve mil doscientas treinta y siete con cincuenta céntimos.

Quien quisiera hacer postura acuda á los estrados de este mi Juzgado el dia veinte y seis del corriente mes y hora de las doce de su mañana que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho y á toda la finca por entero, previa consignación del diez por ciento del valor fijado últimamente.

Se hace constar que los títulos de propiedad del indicado inmueble están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan examinarlos, á los que se previene que deben conformarse con ellos y no tienen derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en autos ejecutivos que se siguen á instancia del procurador D. Matías Pedro Moreno, en nombre de D. María de la Estrella Martínez y Escames, vecina de Granada.

Dado en Priego de Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Sánchez.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallón.

Imp. del «Diario de Córdoba.»